

CONVENIO GENERAL DE COLABORACIÓN EN MATERIA DE EDUCACIÓN CÍVICA Y CULTURA DEMOCRÁTICA QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, LA UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE SANTA ROSA JÁUREGUI, A LA QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ LA “UP DE SANTA ROSA”, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL MTRO. CHRISTIAN GIUSEPE REYES MÉNDEZ, EN SU CARÁCTER DE RECTOR Y REPRESENTANTE LEGAL Y POR OTRA PARTE, EL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO, AL QUE EN LO SUCESIVO SE DENOMINARÁ EL “INSTITUTO”, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL MAESTRO JUAN ULISES HERNÁNDEZ CASTRO, SECRETARIO EJECUTIVO Y LA MAESTRA GRISEL MUÑIZ RODRÍGUEZ, CONSEJERA PRESIDENTA; A QUIENES DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ “LAS PARTES”, CONFORME A LAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

I. DECLARA LA “UP DE SANTA ROSA” QUE:

I.1.- Que la **Universidad Politécnica de Santa Rosa Jáuregui**, es un organismo público descentralizado, sectorizado a la Secretaría de Educación del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, con personalidad jurídica y patrimonio propio, según lo establece el artículo 1 del Decreto por el que se crea el organismo público descentralizado denominado Universidad Politécnica de Santa Rosa Jáuregui, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro “La Sombra de Arteaga” de fecha 1 de febrero de 2013, al que en lo sucesivo se le denominará **“EL DECRETO”**.

I.2.- Que de conformidad con lo dispuesto por el artículo 3 fracción II de **“EL DECRETO”**, la **“UP DE SANTA ROSA”** tiene por objeto, entre otros; impartir educación superior en los niveles de licenciatura, especialidad y estudios de posgrado, así como cursos de actualización en sus diversas modalidades, preparar profesionales con una sólida formación científica, tecnológica y en valores, difundir el conocimiento y la cultura a través de la extensión universitaria; llevar a cabo investigación aplicada y desarrollo tecnológico, pertinentes para el desarrollo económico y social de la región, del Estado y del país.

I.3. Su clave del Registro Federal de Contribuyentes es UPS130201ED5 y cuenta con actividad económica relativa a actividades administrativas estatales de instituciones de bienestar social, así como de otros servicios educativos proporcionados por el sector público, además de la capacidad, infraestructura, servicios y recursos necesarios para dar cabal cumplimiento a las obligaciones contenidas en el presente convenio.

I.4. Su representante cuenta con las facultades suficientes para suscribir el presente instrumento y que su nombramiento como Rector le fue otorgado por el C. Gobernador Constitucional del Estado de Querétaro Lic. Mauricio Kuri González, el día 22 de octubre de 2021, por lo que, su representación legal deriva por ministerio de ley de los artículos 23 y 55 fracción I de la Ley de la Administración Pública Paraestatal del Estado de Querétaro, así como, artículos 19 y 22 fracción I de **“EL DECRETO”**.

I.5 Su representante se identifica en este acto con credencial para votar emitida en su favor por el Instituto Nacional Electoral, con clave de elector RYMNCH85120416H000.

I.6 Para los efectos que deriven del presente acuerdo de voluntades señala como su domicilio el ubicado en Carretera Federal 57 Querétaro – San Luis Potosí, Km 31 + 150 s/n, Parque Industrial Querétaro, C.P. 76220, Santa Rosa Jáuregui, Querétaro, Qro.

II. EL “INSTITUTO”, a través de su representante legal, declara que:

II.1. Es el organismo público local en materia electoral en la entidad, con autonomía en su funcionamiento e independencia en sus decisiones, personalidad jurídica y patrimonio propios, encargado de preparar, desarrollar y calificar los procesos electorales en el Estado de Querétaro; y cuyas decisiones están sujetas a los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, probidad, máxima publicidad y objetividad; como se desprende de los artículos 116, fracción IV, incisos b y c de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 32, párrafos primero y tercero, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Querétaro; 4 y 52, de la Ley Electoral del Estado de Querétaro.

II.2. Cuenta con clave de Registro Federal de Contribuyentes IEQ940228TJ3 y su domicilio fiscal es el ubicado en Avenida Las Torres, número 102, Colonia Residencial Galindas, Santiago de Querétaro, Querétaro, código postal 76177, con número telefónico 442 101 98 00, mismo que señala para los fines y efectos que correspondan.

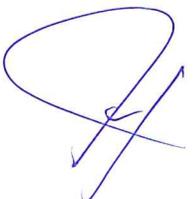
II.3. Entre sus fines se encuentran los de contribuir al desarrollo de la vida democrática, garantizar y difundir a la ciudadanía residente en el Estado, el ejercicio de los derechos político electorales y la vigencia en el cumplimiento de sus obligaciones, promover el fortalecimiento de la cultura política y democrática a través de la educación cívica, así como organizar los ejercicios de participación ciudadana en términos de la normatividad aplicable, según lo dispone el artículo 53, fracciones I, III, V y VIII de la Ley Electoral del Estado de Querétaro.



II.4. Cuenta con un órgano superior de dirección denominado Consejo General, responsable de vigilar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales en materia electoral, así como de velar que los principios que la rigen, estén presentes en todas las actividades; el cual se conforma por una consejería que ostenta la presidencia, seis consejerías electorales, una persona titular de la Secretaría Ejecutiva, una persona representante de cada uno de los partidos políticos acreditados ante la autoridad administrativa electoral nacional y local y, en su caso, una persona representante de cada candidatura independiente que contienda por la Gubernatura; en términos de los artículos 32, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Querétaro; así como 55, fracción I, 56, 57 y 58, de la Ley Electoral del Estado de Querétaro.

II.5. Mediante Acuerdo IEEQ/CG/A/009/23 de veintitrés de febrero de este año el Maestro Juan Ulises Hernández Castro, fue nombrado por el Consejo General con el carácter de Secretario Ejecutivo del **"INSTITUTO"**, quien cuenta con la facultad de representar legalmente al Instituto en términos del artículo 63, fracción XIV, de la Ley Electoral del Estado de Querétaro.

II.6. La Maestra Grisel Muñoz Rodríguez, en su carácter de Consejera Presidenta, cuenta con facultades para suscribir el presente convenio, de conformidad con el acuerdo INE/CG390/2022 emitido por el Consejo General del Instituto Nacional Electoral en sesión extraordinaria de treinta de junio de dos mil veintidós, en el cual se le designó con tal carácter, así como el artículo 62, fracción II de la Ley Electoral del Estado de Querétaro.



III. DECLARAN "LAS PARTES" QUE:

III.1. Se reconocen la personalidad jurídica y capacidad legal con que se ostentan para la celebración del presente instrumento y manifiestan que no existe vicio alguno del consentimiento ni de la voluntad.

III.2. Manifiestan bajo protesta de decir verdad, que cuentan con todas las facultades necesarias para la suscripción del presente convenio, las cuales a la fecha no les han sido revocadas, limitadas, ni modificadas en forma alguna.



III.3. Las instituciones educativas son consideradas aliadas estratégicas de importancia en la realización de acciones de promoción de educación cívica y difusión de la cultura democrática, así como en la promoción de la participación ciudadana.

III.4 Es su intención al celebrar el presente convenio, sujetando su voluntad en los términos y condiciones que se establecen en las siguientes:



CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO. El objeto del presente convenio es establecer las bases generales de colaboración para que, mediante acuerdos o programas específicos, se realicen las actividades a que se refieren las cláusulas segunda y tercera del presente instrumento, que incidan en beneficio de las **“LAS PARTES”**.

SEGUNDA. COMPROMISOS. “LAS PARTES” acuerdan colaborar de manera conjunta en la realización de acuerdos y programas específicos que se enmarquen en los aspectos siguientes:

- a) Promover y difundir la cultura democrática mediante la organización conjunta de programas, impartición de cursos, conferencias, talleres, seminarios, organización y desarrollo de mesas redondas u otros medios que se consideren necesarios para la divulgación de los procesos electorales y participación ciudadana.
- b) Realizar acciones que tiendan al fortalecimiento de la cultura democrática en la comunidad universitaria de la **“UP DE SANTA ROSA”**, de acuerdo con la normatividad electoral vigente.
- c) Participación de la comunidad universitaria de la **“UP DE SANTA ROSA”** para cubrir programas de educación cívica y servicio social que requiera el **“INSTITUTO”**.
- d) Coedición de obras, revistas, folletería en materia electoral, cultura política y democrática, así como en temas de educación cívica, además de los que acuerden.
- e) Proporcionarse e intercambiarse datos estadísticos, investigaciones, material informativo, desarrollo de productos de interés y demás información y documentos en general, que puedan ser de interés para el logro del objeto del presente convenio.
- f) Realizar aquellas actividades que puedan derivar en el cumplimiento de los fines comunes de ambas partes.
- g) Reconocerse en sus informes e intervenciones públicas, la participación conjunta en la realización de las acciones descritas en el presente convenio, para el logro del objeto materia del mismo.



TERCERA. CONTENIDO DE LOS ACUERDOS Y PROGRAMAS. Los acuerdos y programas específicos para la ejecución del presente convenio formarán parte integral del mismo y deberán contener:

- a) Campo de objeto, que puede comprender la difusión de la cultura democrática y participación ciudadana, entre otras que acuerden las partes.
- b) Dependencias u organismos institucionales que por cada parte colaborarán.
- c) Instancia responsable de cada parte.
- d) Objetivo detallado del programa.
- e) Actividades a desarrollar.
- f) Evaluación y seguimiento.
- g) Personas responsables operativas.
- h) Vigencia.
- i) Jurisdicción.
- j) Firma de sus representantes legales y quienes los acompañan en el compromiso establecido.
- k) Datos y documentos necesarios para determinar los fines.
- l) Alcances de cada uno de los programas que deberán estar siempre equilibrados en beneficio y obligaciones para **“LAS PARTES”**.

CUARTA. PRINCIPIOS RECTORES. Para todos los efectos que deriven del presente convenio, **“LAS PARTES”** expresan su compromiso de sujetar su actuar a los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, probidad, máxima publicidad y objetividad, que son rectores de la función electoral.

QUINTA. DEL PERSONAL. **“LAS PARTES”** acuerdan que la ejecución de las acciones que se deriven para el cumplimiento del objeto del presente instrumento se realizará a través del personal debidamente autorizado por cada una de ellas.

El personal designado, comisionado o contratado por cada una de **“LAS PARTES”** para la ejecución de las actividades y responsabilidades a que se refiere este instrumento,

continuará en forma absoluta bajo su dirección y dependencia laboral y, en ningún caso, podrá considerarse a otra de **“LAS PARTES”** como patrón solidario o sustituto.

Por lo anterior, **“LAS PARTES”** aceptan ser el único patrón de todas y cada una de las personas que, con cualquier carácter, intervengan bajo sus órdenes o en sus operaciones, asumiendo consecuentemente toda obligación derivada de tal hecho y liberándose recíprocamente en todo tiempo de cualquier responsabilidad que pudiera surgir en su contra, con motivo de las relaciones laborales que cada parte tenga por su cuenta; por lo que se comprometen a liberar a la otra de cualquier demanda que se presente en su contra, derivada del cumplimiento del presente convenio.

SEXTA. RECURSOS ECONÓMICOS. “LAS PARTES” acuerdan reducir al máximo los gastos que puedan generarse y optimizar los recursos humanos y económicos que llegaren a utilizarse en la ejecución del presente instrumento. Los gastos que se deriven de las actividades que realicen serán cubiertos por **“LAS PARTES”** en los términos acordados en cada caso, sujetándose a la suficiencia presupuestaria que apruebe la Legislatura del Estado de Querétaro y de acuerdo con el cumplimiento primigenio de sus funciones y atribuciones constitucionales y legales.

SÉPTIMA. RESPONSABILIDAD. Acuerdan **“LAS PARTES”** que ninguna de ellas tendrá responsabilidad de carácter civil, administrativo, laboral con personal de otra institución, ni de cualquier tipo, en caso de que, por razones ajenas a su voluntad, sea imposible llevar a cabo las actividades que se hayan pactado previamente.

OCTAVA. PROPIEDAD INTELECTUAL. En caso de llevar a cabo actividades editoriales, las publicaciones, ediciones o coediciones, producciones o coproducciones, actividades, trabajos, programas, proyectos y demás actuaciones que deriven del presente convenio, susceptibles de protección intelectual, corresponderá a la parte o a las partes cuyo personal haya realizado el trabajo objeto de protección, dándole el debido reconocimiento a quienes hayan intervenido en la realización del mismo, por lo que dicha parte gozará, en lo que corresponda, de los derechos otorgados por las leyes vigentes y aplicables en materia de propiedad intelectual.

En el caso de que no sea posible determinar el grado de participación de **“LAS PARTES”**, la titularidad de la propiedad intelectual corresponderá a las instituciones en partes iguales, otorgando el debido reconocimiento a quienes hayan intervenido en la realización de los trabajos.



Para la interpretación y cumplimiento de la presente cláusula, así como todo aquello que no esté expresamente pactado, se hará conforme a la Ley Federal de Protección a la Propiedad Industrial, la Ley de Federal del Derecho de Autor y demás disposiciones legales aplicables.

Ninguna de **“LAS PARTES”** podrá ceder o transferir, parcial o totalmente, los derechos y obligaciones derivadas del presente convenio.

NOVENA. ENLACES. “LAS PARTES” acuerdan que para todo lo relacionado con la aplicación del presente convenio designan como enlaces al siguiente funcionariado o a quienes los sustituyan en sus funciones:

- a) Por la **“UP DE SANTA ROSA”**, a la Mtra. María Eugenia Edith Zapata Campos, Secretaria Académica, con el correo electrónico ezapata@upsrj.edu.mx.
- b) Por el **“INSTITUTO”**, al Mtro. Juan Ulises Hernández Castro, Secretario Ejecutivo, con el correo electrónico ulises.hernandez@ieeq.mx

De igual manera, a la Mtra. María Nieto Castillo, Directora Ejecutiva de Educación Cívica y Participación, con el correo electrónico maria.nieto@ieeq.mx

DÉCIMA. VIGENCIA Y MODIFICACIÓN. El presente convenio tendrá vigencia a partir de su fecha de suscripción y hasta el 30 de septiembre de 2027. Además, podrá adicionarse, modificarse y dejará de surtir efectos legales, cuando así lo determinen las partes por mutuo acuerdo o cuando una de ellas, mediante previo aviso por escrito, así lo solicite, caso en el cual cesarán sus efectos quince días después de recibida la notificación, sin perjuicio del cumplimiento de los programas de trabajo en curso, salvo convenio en contrario.

DÉCIMA PRIMERA. CONTROVERSIAS. La celebración del presente convenio es de buena fe, por lo que toda controversia que se derive del mismo será resuelta de común acuerdo entre **“LAS PARTES”**, asimismo, acuerdan que en caso de suscitarse alguna discrepancia derivada de la interpretación y cumplimiento del presente instrumento, ésta se arreglará de manera amigable entre ellas, en caso de subsistir éstas, convienen en someterse expresamente a la jurisdicción y competencia de los tribunales de la ciudad de Santiago de Querétaro, Qro., renunciando al fuero que les corresponda en atención a sus domicilios presentes y futuros.

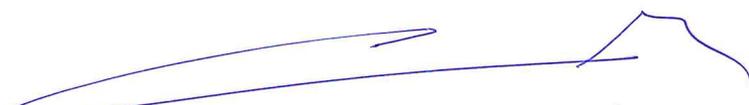
DÉCIMA SEGUNDA. “LAS PARTES” manifiestan que es su voluntad la celebración del presente instrumento, le cual se encuentra libre de dolo, error, mala fe, violencia y/o cualquier otro vicio del consentimiento que pudiera invalidarlo de manera total o parcial en el presente y/o en el futuro.

DÉCIMA TERCERA. AUTONOMÍA. “LAS PARTES” se comprometen a que las acciones encaminadas al cumplimiento del objeto del presente convenio se harán bajo el absoluto respeto de las determinaciones que correspondan a cada una de **“LAS PARTES”** y sin perjuicio de la autonomía de estas.

DÉCIMA CUARTA. CONFIDENCIALIDAD Y TRANSPARENCIA. “LAS PARTES” se obligan a guardar estricta confidencialidad de la información que se maneje con motivo del presente convenio. No obstante, están de acuerdo en hacer pública la información que corresponda en términos de la normatividad aplicable.

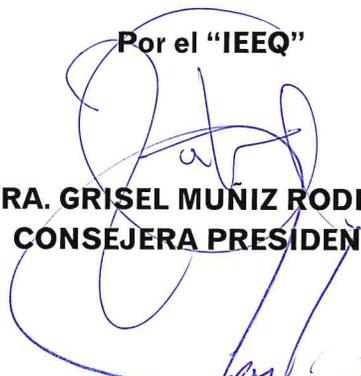
LEÍDO ÍNTEGRAMENTE EL CONTENIDO DEL CONVENIO Y SABEDORAS LAS PARTES QUE EN ÉL INTERVIENEN DE SU ALCANCE Y FUERZA LEGAL, LO FIRMAN EN TODAS SUS HOJAS, EXPIDIÉNDOSE POR DUPLICADO, EN LA CIUDAD DE SANTIAGO DE QUERÉTARO, QRO., EL DÍA QUINCE DEL MES DE MARZO DEL AÑO DOS MIL VEINTICUATRO, CONSTANDO DE OCHO HOJAS ÚTILES.

Por la “UP DE SANTA ROSA”



**MTRO. CHRISTIAN GIUSEPE REYES MÉNDEZ
RECTOR**

Por el “IEEQ”




**MTRA. GRISEL MUÑIZ RODRÍGUEZ
CONSEJERA PRESIDENTA**

**MTRO. JUAN ULISES HERNÁNDEZ CASTRO
SECRETARIO EJECUTIVO**